



TOMO CXLIX

Pachuca de Soto, Hgo., a 14 de Noviembre de 2016

Núm. 47
Alcance

LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

Calle Jaime Nunó No. 206, Col. Periodistas Tel. 01 (771) 717-60-00 ext. 2468 y 6790

poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



SUMARIO

Contenido

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual El Hospital del Niño DIF Hidalgo es una Unidad Administrativa del Sistema DIF Hidalgo quien contará para la realización de sus funciones con los recursos siguientes. 3

Decreto Gubernamental,- Mediante el cual se deja sin efecto el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 22 de julio de 2002, en el que se autorizó al Secretario de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para donar a la Federación el inmueble descrito en el Considerando Primero del presente Decreto. 5



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIONES I Y XL, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en el Plan de Gobierno Hidalgo 2016-2022 hemos manifestado que promoveremos y fortaleceremos el desarrollo de la niñez hidalguense, sobre todo, de aquélla que se encuentra en situación de vulnerabilidad, de indefensión o abandono, para evitar el trabajo y maltrato infantil, y para que cuenten con una alimentación adecuada, **salud digna y preventiva**, así como de opciones para acceso a la educación.

SEGUNDO. Que por Decreto Gubernamental expedido el 2 de mayo de 2016, se creó el Hospital DIF de la Niñez Hidalguense, como órgano administrativo desconcentrado del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, Decreto que fue publicado el 9 del mismo mes y año en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que no era necesaria la existencia del órgano desconcentrado a que se refiere el considerando anterior, ya que es suficiente con otorgar al Hospital del Niño DIF Hidalgo atribuciones que le permitan llevar a cabo sus actividades con eficacia, eficiencia, calidad y calidez humana.

CUARTO. Que el Hospital del Niño DIF Hidalgo debe seguir contando con los recursos financieros y colaboración de las autoridades competentes, para desempeñar sus funciones.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1. El Hospital del Niño DIF Hidalgo es una unidad administrativa del Sistema DIF Hidalgo quien contará para la realización de sus funciones con los recursos siguientes:

- I. Los recursos materiales, humanos y financieros que le sean asignados, conforme a lo establecido y contemplado en el presupuesto del Sistema DIF Hidalgo, para el ejercicio fiscal correspondiente y los que le proporcionen otras autoridades;
- II. Los subsidios, participaciones, donaciones y legados que le proporcionen las personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, a través del Sistema DIF Hidalgo; y
- III. Los ingresos propios generados por el otorgamiento de los servicios que proporcione.

Artículo 2. El Hospital del Niño DIF Hidalgo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proporcionar al personal médico y administrativo la capacitación que se requiera, con el fin de que estén actualizados en materia de salud pública;
- II. Llevar a cabo Congresos, Talleres y Cursos que sean necesarios e indispensables para que proporcione sus servicios con la mayor calidad;
- III. Proporcionar los servicios médicos de alta especialidad a los infantes en situación de vulnerabilidad social, de acuerdo a su capacidad instalada;
- IV. Colaborar con el Sistema de Salud del Estado de Hidalgo, en la protección de la salud de la población infantil;
- V. Elaborar programas prioritarios de salud infantil sectoriales que le correspondan;
- VI. Implementar programas que mejoren la calidad de la atención médica infantil;



VII. Prestar asesoría de sus áreas de especialización, a dependencias y entidades de la administración pública que así lo soliciten;

VIII. Fomentar la investigación especializada para la atención médica de las niñas, niños y adolescentes;

IX. Proponer la celebración de los actos jurídicos necesarios con el objeto de cumplir con los programas y proyectos en los que tenga intervención;

X. Llevar a cabo la administración de las actividades que se realizan;

XI. Proponer los montos de cuotas y tarifas respecto de los servicios que proporcione; y

XII. Las demás que le confieran las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

Artículo 3. El Hospital del Niño DIF Hidalgo contará con un Director General, quien será nombrado y removido libremente por el Gobernador del Estado.

Artículo 4. En el Reglamento Interior del Hospital del Niño DIF Hidalgo se estipularán los requisitos para ser Director General, así como las atribuciones que tendrá.

Artículo 5. En el Reglamento Interior del Hospital se establecerá la estructura administrativa del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se abroga el Decreto Gubernamental expedido el 2 de mayo del 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 9 del mismo mes y año.

TERCERO. Los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos pertenecientes al Hospital DIF de la Niñez Hidalguense, pasarán a formar parte del Hospital del Niño DIF Hidalgo, quien seguirá contando con los recursos financieros y la colaboración que le proporcionen las autoridades correspondientes.

CUARTO. Todos los actos jurídicos y materiales realizados por el Hospital DIF de la Niñez Hidalguense, durante la vigencia del Decreto publicado el 9 de mayo del 2016, quedan convalidados con la expedición del presente Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los 9 días del mes de noviembre del año 2016.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA.**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGA EL ARTICULO 71, FRACCIONES I Y XXXV, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO HIDALGO, Y

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado de Hidalgo de 16 de julio de 2002, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 22 del mismo mes y año, se autorizó donar gratuitamente a favor de la Federación, un predio con superficie de 975.49 m2., ubicado en el lugar denominado Presas de Jales Norte, en la Carretera México-Venta Prieta, con las medidas y colindancias que en el mismo Decreto se mencionan, para la construcción de las instalaciones de las oficinas de la Delegación Federal de la Secretaría de Economía, sin que se cumpliera con esta condición en el plazo de seis meses a que se refiere el resolutivo cuarto de dicho Decreto.

SEGUNDO.- Que en el punto cuarto de dicho Decreto, se establece que si el bien inmueble, se destinare a fines distintos al previsto en el mismo Decreto, o bien, en el plazo de seis meses, contado a partir de su publicación en el Periódico Oficial, no se utilizare con el propósito convenido, se revertirá al Estado, con todos los accesorios y mejoras que se hubieren realizado.

TERCERO.- Que mediante la escritura pública número 6, otorgada el 5 de junio de 2012, ante el notario público número 6, Licenciado Martín Islas Fuentes, del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hgo., se llevó a cabo el contrato de donación del bien inmueble a que se refiere el citado Decreto, la cual se encuentra inscrita bajo el número 356, del Libro I, en la Sección 5a, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del mismo Distrito Judicial, con fecha 7 de septiembre de 2012.

CUARTO.- Que mediante oficio número DGAPIF/DIDI/SDUD/D:DESP/1220 /2016, de 5 de septiembre del año en curso, dirigido por el C. Luis Fernando Morales Núñez, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, al C. Miguel Ángel Castillo López, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Economía, manifiesta que por no contar con el presupuesto para llevar a cabo el proyecto de instalación de las oficinas de la Delegación Federal en Hidalgo, de la Secretaría de Economía, el predio donado en el Decreto referido, procede revertirlo al Estado de Hidalgo.

QUINTO.- Que el artículo 46 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, establece que en los casos de donación, se fijará un plazo máximo dentro del cual deberá iniciarse la utilización del bien solicitado, y cuando no fuere así, el bien, con sus mejoras, se revertirá al Estado.

D E C R E T O

Primero. Se deja sin efecto el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 22 de julio de 2002, en el que se autorizó al Secretario de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para donar a la Federación el inmueble descrito en el considerando primero del presente Decreto.

Segundo. Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, se revierte al Estado el bien inmueble con superficie de 975.49 m2., que se refiere en el presente Decreto, por no haberse realizado la construcción de las instalaciones de las oficinas de la Delegación Federal de la Secretaría de Economía, en el plazo que se otorgó para tal efecto.



TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los nueve días de noviembre del año dos mil dieciséis.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**

Este periódico fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del Gobierno del Estado de Hidalgo con el medio ambiente, utilizando papel certificado FSC y 100% reciclado.

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio o procedimiento, por lo que la autenticidad y validez del contenido de esta publicación solo es mediante el ejemplar original impreso y/o el ejemplar digital, únicamente dentro del portal <http://periodico.hidalgo.gob.mx> y sus derivaciones, o que provenga de este.

